

**1544-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **JIMENEZ**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN JIMENEZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104810708	RODRIGO ARTURO CASTRO FONSECA	PRESIDENTE PROPIETARIO
304600160	MARIELA DE LOS ANGELES JIMENEZ ROMERO	SECRETARIO PROPIETARIO
204010591	JUAN MELENDEZ DELGADO	TESORERO PROPIETARIO
303300204	DIGNA JIMENEZ ROMERO	PRESIDENTE SUPLENTE
302220750	OMAR ULLOA FUENTES	SECRETARIO SUPLENTE
303340519	GUADALUPE MESEN VALVERDE	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302001134	GERARDO MARIO QUIROS SOLANO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104810708	RODRIGO ARTURO CASTRO FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304600160	MARIELA DE LOS ANGELES JIMENEZ ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204010591	JUAN MELENDEZ DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303300204	DIGNA JIMENEZ ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302220750	OMAR ULLOA FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCV/mch/aca*  
*C.: Exp. n.º 417-2024, partido Avanza*  
*Ref., No.: S 07988-08114-2024*